

CERTIFICACION	APELLIDO	DOMICILIO	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
90.411	AYRO, S.A.	C/EMILIO ARRIETA 5 B.I (BILBAO)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.990	84.374
2	CASAS GONZALEZ MIGUEL	C/GARCIA SALAZAR, 30 (BILBAO)	REFERENCIA	1.988	22.282
1	GONZALEZ LAHERRA CONCEPCION	C/GARCIA SALAZAR, 30 (BILBAO)	REFERENCIA	1.988	2.753
704	VECO, S.A.	C/VENANCIO ECHEVARRIA 18-2º LAS ARENAS(VIZC.)	INFRACCION V.P.O.	1.990	18.000
705	" "	" " " " " "	" " " "	1.990	25.340
756	" "	" " " " " "	" " " "	1.990	19.440
757	" "	" " " " " "	" " " "	1.990	27.367
716	DUVAN OLIVARES, EDO. JAVIER	CAREAGA BECUIA 3-P 2 A (BILBAO)	DAÑOS CTRA. LO-762	1.990	17.055
108	ARRINDA ARRIETA, JOAQUIN	TRANABARRÉN, 6 ABADIANO (VIZCAYA)	INFRACCION CAZA	1.990	5.000
109	ATRUCHA VICANDI, VICENTE	Bº BERNACOTTA, 13 AMORABIETA (VIZCAYA)	INFRACCION CAZA	1.990	5.000
129	VILLA CAÑAMARES, PEDRO MARIA	SAN IGNACIO, 13 PORTUGALETE (VIZCAYA)	INFRACCION CAZA	1.990	2.500
102	MARTINEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	KTRIKIÑO, 38 (BILBAO)	INFRACCION CAZA	1.990	5.000
90.402	GARCIA IBAÑEZ RUPERTO Y UNA	C/AMAYA 21 GUECHO (VIZCAYA)	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.989	29.677
3	CASAS GONZALEZ JAVIER	C/GARCIA SALAZAR, 30 (BILBAO)	REFERENCIA	1.988	22.282
134	CIGARAN VFRANO, GERARDO	C/BELTIO, 60 BARACALDO (VIZCAYA)	INFRACCION CAZA	1.990	5.000
128	SERRANO MONTERO, JUAN J.	C/SAN IGNACIO, 5 PORTUGALETE (VIZCAYA)	INFRACCION CAZA	1.990	4.000
24	ROLDAN LEIVA, EDUARDO	C/SEVILLA, 21-1º (ZARAGOZA)	COMPRA FINCAS RUSTICAS	1.990	26.005
221	MUNOZ HERNANDEZ ADORACION	C/BLANCA DE NAVARRA, 31-5º (ZARAGOZA)	ESTANCIAS HOSPITAL	1.990	4.390

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

79-89. Sojuela.— Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.A.241

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en su sesión celebrada el día 30 de Noviembre de 1990, acordó ratificar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del Municipio de Sojuela, mediante acuerdo, cuya redacción integra se transcribe a continuación.

Tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 1989 por el Pleno de la Comisión, como la Normativa Urbanística, fueron publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 135, correspondiente al día 9 de noviembre de 1989.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente, igualmente hábiles, al de la presente publicación.

Logroño, a 26 de Abril de 1991.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en la reunión celebrada el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

79/89.— SOJUELA.— NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

Vistas las actuaciones sustanciadas y

CONSIDERANDO: 1º).— Que tras ratificarse esta Comisión en la interpretación realizada del artículo 6º del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, requirió, al objeto de garantizar mejor la protección del medio físico y minimizar el impacto de la actuación, que quedará explícitamente expresado que el encinar sería objeto de cesión y que se buscará un modo de reducir el número de viviendas.

2º).— Que habiéndose procedido a presentar la documentación oportuna y estableciéndose que en la reparcelación, independientemente de que la parcela mínima edificable se mantenga inalterada, se buscará vincular la superficie a una sola construcción, este órgano puede estimar que se han cumplido los requisitos exigidos para proceder a la aprobación.

Por todo lo cual, el Pleno de la Comisión

ACUERDA

Ratificar la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Sojuela, una vez que se haya garantizado la cesión del encinar y se ha señalado que en la ejecución del proyecto procurará vincularse la mayor superficie de parcela a una sola construcción, intentando así reducir el número de viviendas y minimizando el impacto de la actuación.

50/90.— Albelda de Iregua.— Aprobación Definitiva del Plan Parcial "Vista Alegre"
III.A.242

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en su sesión celebrada el día 1 de Marzo 1991, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial "Vista Alegre" en el municipio de Albelda de Iregua, mediante acuerdo, cuya redacción integra se transcribe a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la Normativa Urbanística.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente, igualmente hábiles, al de la presente publicación.

Logroño, a 26 de Abril de 1991.— El Director General de Medio

Ambiente, Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día Uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno adoptó, el siguiente acuerdo:

PLANEAMIENTO.

50/90.— ALBELDA DE IREGUA.— Plan Parcial "Vista Alegre".

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión permanente:

Vista la nueva documentación elevada y

CONSIDERANDO: Que no obstante haberse subsanado las deficiencias señaladas por el Pleno de la Comisión, la Demarcación de Carreteras del Estado en su informe señala que es preciso que se recojan dos carriles, uno de aceleración y de deceleración el otro.

A la vista de lo cual, la Comisión Permanente

ACUERDA

Informar favorablemente la aprobación definitiva recogiendo la condición expresada por la Demarcación de Carreteras del estado, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a esta Comisión, debiéndose ordenar las zonas periféricas.

Acuerdo adoptado con la abstención del Vocal D. Isidro Caro.

Oído lo cual, el Pleno de la Comisión acuerda hacerlo suyo y, en su virtud:

"Aprobar definitivamente el referido Plan Parcial, recogiendo la condición expresada por la Demarcación de Carreteras del Estado, de cuyo cumplimiento deberá darse cuenta a esta Comisión, debiéndose ordenar las zonas periféricas.

PLAN PARCIAL "VISTA ALEGRE" DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA)

ORDENANZAS

DISPOSICIONES GENERALES.

Disp. 1.— Las presentes Ordenanzas, parte integrante del presente Plan Parcial, serán de aplicación en todo su ámbito.

Disp. 2.— Para los aspectos no contemplados por las presentes Ordenanzas o por el resto de la documentación del Plan Parcial se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Albelda de Iregua en concordancia con el texto refundido de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Disp. 3.— Salvo lo expresamente previsto, todas las determinaciones del presente Plan Parcial y los documentos que lo integran, tienen carácter vinculante.

Disp. 4.— Las alineaciones del Plan Parcial, son las expresamente grafiadas en los planos correspondientes. Podrán ajustarse mediante el oportuno Estudio de Detalle, siempre y cuando no se alteren las condiciones de volumen, aprovechamiento y superficie de ocupación en planta.

Igualmente, si se llevara a cabo alguna reparcelación en cualquiera de las Manzanas, dicha reparcelación irá acompañada del correspondiente Estudio de Detalle a fin de repartir la edificabilidad de dicha Manzana entre las parcelas resultantes.

Si se efectuase trasvases de edificabilidad entre Manzanas, será motivo igualmente de un Estudio de Detalle.

Disp. 5.— Igualmente y con carácter complementario y subsidiario de estas Ordenanzas habrán de tenerse en cuenta las Ordenanzas de edificación y especialmente todo lo referente a normas para tramitación de Licencias Municipales y normas generales de edificación en relación con las condiciones técnicas de las obras respecto de las vías públicas.